

Código	Título	Plazo (días)
PNE-prEN ISO 17294-1.	Calidad del agua. Aplicación de la espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS). Parte 1: Directrices generales (ISO 17294-1:2004).	30
PNE-prEN ISO 17678.	Grasa de leche. Detección de grasas extrañas por análisis de triglicéridos mediante cromatografía de gases (ISO/DIS 17678).	30
PNE-prEN ISO 18595.	Soldeo por resistencia. Soldeo por puntos del aluminio y aleaciones de aluminio. Soldabilidad, soldeo y ensayos (ISO/DIS 18595:2006).	30
PNE-prEN ISO 20079.	Calidad del agua. Determinación de los efectos tóxicos de los constituyentes del agua y del agua residual en lentejas de agua (Lemma minor). Ensayo de inhibición del crecimiento de lentejas de agua (ISO 20079:2005).	30
PNE-prHD 60364-7-729.	Instalaciones eléctricas en baja tensión. Parte 7-729: Reglas para las instalaciones y emplazamientos especiales. Pasarelas de servicio o mantenimiento.	30

7649

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se regula la suplencia de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Álava.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de atribuir temporalmente el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, corresponden a un órgano administrativo vacante o cuyo titular se encuentre ausente o enfermo, a otro órgano administrativo por parte del órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Con fecha 18 de abril de 2006, por jubilación de su titular, queda vacante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Álava, por lo que es preciso atribuir, mientras se dé tal circunstancia, el ejercicio de sus competencias, tanto originarias como delegadas, a otra unidad administrativa, a fin de que continúe el normal funcionamiento de los servicios en dicha provincia. Dicho puesto de trabajo se cubre mediante el sistema de libre designación de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Por ello, resulta preciso establecer la suplencia de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Álava, que no supone alteración alguna del régimen competencial vigente.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas al Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Álava por el ordenamiento jurídico serán ejercidas por suplencia por el Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Vizcaya, tanto con carácter originario como por la delegación efectuada por el apartado vigésimo primero de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencia de otros órganos superiores y directivos del Departamento (Boletín Oficial del Estado número 241, de 6 de octubre de 2004), durante la vacante de la citada unidad administrativa.

Segundo.—Cuantas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día en que se produzca su publicación.

Madrid, 19 de abril de 2006.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

Sres. Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Vizcaya.

7650

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz reglamentada relativa a los equipos para sistemas de comunicaciones móviles de tercera generación IMT-2000/UMTS.

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, apro-

bado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz de los equipos para los sistemas de comunicaciones móviles de tercera generación IMT-2000/UMTS.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de equipos en sistemas de comunicaciones móviles de tercera generación IMT-2000/UMTS que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 5 de abril de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por la Orden ITC/3359/2005, de 20 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvarino Álvarez.

ANEXO**Interfaz Radioeléctrica Reglamentada**

Descripción: Sistemas de comunicaciones móviles de tercera generación IMT-2000/UMTS.

IR: 21.

	Parámetro	Datos técnicos
1	Frecuencia/Banda de frecuencias.	1900-1980 MHz Tx equipos de usuario (componente terrenal). 2010-2025 MHz (modo TDD) (componente terrenal). 2110-2170 MHz Tx estaciones base (componente terrenal); (pareado con 1920-1980 MHz para operación en modo FDD). 1980-2010 MHz y 2170-2200 MHz (componente espacial). 2520-2670 MHz (ampliación componente terrenal del sistema).
2	Canalización/Anchura de banda.	Canalización basada en un raster de 200 kHz con un mínimo de 5 MHz.